AJUNTAMENT DE
SANT MARTÍ D'ALBARS
(Lluçanès)

BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL ESCOLAR, CUOTAS DEL AMPA, EXCURSIONES O COLONIAS Y CUOTAS DE GUARDERÍA.

1.- OBJETO.

El objeto de las presentes Bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las ayudas que otorgue el Ayuntamiento de Sant Martí d'Albars para la adquisición de libros de texto, material escolar, cuotas AMPA, excursiones y colonias o cuotas de guardería.

2.- FINALIDAD.

Dar apoyo a las familias con alumnos empadronados en Sant Martí d'Albars y que cursen estudios en centros públicos o privados concertados de educación infantil (incluido el primer ciclo), primaria y secundaria, para la adquisición de libros de texto, material escolar, cuotas AMPA o excursiones y colonias; y, para los alumnos que cursen el primer ciclo de educación infantil, las cuotas de la guardería.

3.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Serán beneficiarios/as de esta convocatoria los alumnos empadronados en Sant Martí d'Albars matriculados en centros públicos o en centros privados concertados de educación infantil (incluido el primer ciclo), primaria y secundaria que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- REQUISITOS.

Además de reunir las condiciones para ser persona beneficiaria, previstas en el apartado 3 de estas bases, para poder recibir la ayuda hay que presentar la documentación descrita en el apartado 6, en los plazos y la forma establecidos en la convocatoria.

5.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.

Las ayudas económicas a las que se refiere esta convocatoria las podrán solicitar los padres, las madres, los tutores legales o las personas encargadas temporal o definitivamente de la guarda de las personas destinatarias.

6.- DOCUMENTACIÓN.

Los/las solicitantes deberán aportar mediante el trámite de instancia genérica la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud.
- Certificado municipal de convivencia con la persona beneficiaria (el Ayuntamiento lo expedirá en el momento de recibir la solicitud).
- Factura o documento equivalente justificativo de la adquisición de los libros de texto, de material escolar, de la realización de excursiones y colonias, documento justificativo del pago de la cuota del AMPA o de la cuota de la guardería para los alumnos que cursen el primer ciclo de educación infantil.

- Consignación de los datos bancarios en el formulario de solicitud para poder efectuar el ingreso en caso de concesión de la ayuda.

7.- PRESENTACIÓN.

La documentación, junto con el impreso de solicitud, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, preferentemente de forma telemática por medio del trámite

La Blava s/n - 08515 Sant Martí d'Albars - Tels. 93 853 01 01 / 93 853 01 62 Fax 93 853 01 01 - NIF: P-0822300-J

de instancia genérica disponible en el siguiente enlace de la sede electrónica municipal: https://seu-e.cat/ca/web/santmartidalbars/tramits-i-gestions/-/tramits/tramit/12747686?p_auth=uj5EKFCs

En caso de falta de documentación, se requerirá por vía telemática y, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento, se aporten los documentos requeridos, teniéndose por desistida la

solicitud en caso contrario.

8.- PLAZO.

El plazo de presentación de las solicitudes se indicará en la correspondiente convocatoria.
Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán desestimadas.

9.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

La cantidad individual máxima de las ayudas que se concederán será de 100,00 euros. El importe de la ayuda dependerá de la aplicación presupuestaria asignada para el ejercicio correspondiente y del número de solicitudes favorables, ya que, en el supuesto de que las solicitudes recibidas superen el crédito de la aplicación presupuestaria, se prorratearán las subvenciones hasta el máximo del crédito consignado. El presupuesto máximo que se destinará será el establecido en la correspondiente convocatoria y de acuerdo con el presupuesto vigente del Ayuntamiento. La obtención de subvenciones concedidas por otras administraciones públicas no excluirá la concesión de las reguladas en estas bases, siempre y cuando se cumplan los requisitos

exigidos.

10.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal que se obtengan con motivo de estas bases reguladoras se tratarán de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. La valoración de las solicitudes será realizada por un órgano colegiado una vez analizada la documentación presentada.

12.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en estas bases será el secretario del Ayuntamiento. La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, por el alcalde y la concejala de Educación o la persona en quien delegue, asistidos por el personal administrativo y el secretario de la corporación. El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones, y para su revocación, si procede, será la Alcaldía. El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, declarar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto. El instructor realizará las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y

comprobación de datos en virtud de los cuales deba formular la propuesta de resolución.

13.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo para la resolución y notificación de la concesión de las subvenciones será, como máximo, de 2 meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes. La falta de resolución en este plazo máximo tiene efectos desestimatorios de las solicitudes, pero no exime al Ayuntamiento de resolver de forma expresa.

La notificación se realizará de forma individualizada, haciendo constar si la resolución agota o no la vía administrativa, así como los recursos, los plazos y los órganos ante los que se podrán interponer.

14.- ACEPTACIÓN.

La subvención deberá ser aceptada por la persona beneficiaria en el plazo de 10 días desde la notificación de la concesión.

Si en este plazo no manifiesta nada en contra, se entiende que la acepta, sin perjuicio de la posibilidad de que el/la beneficiario/a renuncie a la subvención, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

15.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La concesión de las subvenciones no requerirá otra justificación, dado que en la solicitud ya se aportan los documentos correspondientes.

16.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Cumplir el objetivo y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Justificar ante el ente concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación que se establezcan por parte del ente concedente, así como a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al ente concedente, en cualquier momento, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien el material subvencionado.

Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el ente concedente y la Agencia Tributaria, y frente a la Seguridad Social, en caso de que no se haya autorizado a la administración a realizar la comprobación correspondiente.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable y en estas bases o en las específicas que las complementen.

17.- FORMA DE PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago se hará efectivo a los beneficiarios mediante transferencia bancaria al número de cuenta que haya presentado la persona solicitante.

El beneficiario autoriza al Ayuntamiento a compensar con cargo a las subvenciones concedidas cualquier deuda que mantenga con él.

18.- MODIFICACIÓN O REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

La resolución de la concesión de la subvención podrá modificarse o revisarse cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para su concesión por circunstancias sobrevenidas y, en todo caso, por la obtención concurrente de otros ingresos, siempre que no perjudiquen los derechos de terceros.

Si la modificación de la concesión tiene lugar posteriormente a la entrega de los importes concedidos, procederá aplicar el régimen correspondiente al reintegro de subvenciones.

19.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y AYUDAS.

La Blava s/n - 08515 Sant Martí d'Albars - Tels. 93 853 01 01 / 93 853 01 62 Fax 93 853 01 01 - NIF: P-0822300-J

Las subvenciones concedidas serán compatibles con cualquier otra otorgada por otras administraciones o entidades públicas o privadas. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del objeto subvencionado, y la subvención del Ayuntamiento complementará las demás subvenciones recibidas sin que en ningún momento se renuncie a las ya recibidas. Los beneficiarios deberán comunicar la solicitud y/o obtención de cualquier subvención pública

o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

20- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES Y CONTROL.

Los beneficiarios estarán obligados a reintegrar una parte o la totalidad de la subvención en los siguientes casos: Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión. Por incumplimiento total o parcial del objeto de la subvención. Cuando la persona beneficiaria haya obtenido para el mismo objeto otras subvenciones o ayudas de cualquier origen, público o privado y si estas, junto con la otorgada en virtud

de estas bases, superen el gasto subvencionado.

21.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA.

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona a través de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas,

de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

22.- OTRAS CONSIDERACIONES.

La presentación de la solicitud para recibir ayuda implica la aceptación de todos los puntos de esta normativa y, por tanto, cualquier incumplimiento de alguno de ellos puede ser causa de revocación de la ayuda. En todo aquello no previsto en las presentes bases reguladoras se estará a la normativa

aplicable siguiente: • Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. • Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. • Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Martí d'Albars y lo que

establezcan las bases de ejecución del presupuesto de la corporación del año correspondiente. Normativa vigente en materia de procedimiento administrativo y demás legislación concordante.

Sant Martí d'Albars, noviembre de 2026

